

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APARTADO 9 – PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR EL EQUIPO DE EVALUACIÓN

### 1. La autoevaluación del Centro

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación que lleve a cabo la AGAEVE, el Centro realiza una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección.
2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (AGAEVE) establece indicadores que facilitan al Centro la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el DFEIE.
3. Dicha evaluación tiene como referente los objetivos recogidos en el Apartado 15 del PE e incluye una medición de los distintos indicadores establecidos que permite valorar:
  - El grado del cumplimiento de dichos objetivos.
  - El funcionamiento global del Centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente.
  - El grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el Centro.
4. Corresponde al DFEIE la medición de los indicadores establecidos.
5. El resultado de este proceso se plasma, al finalizar cada curso escolar, en la Memoria de autoevaluación contando para ello con las aportaciones que realicen el Claustro de Profesorado y el Consejo Escolar, que ha de incluir:
  - una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores, y
  - una serie de propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

### 2. El Equipo de Evaluación

1. Para la realización de la Memoria de autoevaluación existe el Equipo de Evaluación, integrado, al menos, por el Equipo directivo, la jefatura del DFEIE y un representante de cada sector de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se explica en el párrafo siguiente.
2. El procedimiento para la elección de estos tres últimos es el mismo que se emplea para seleccionar los miembros de las otras comisiones del Consejo Escolar (Apartado 1 del ROF), esto es:
  - Presentación de candidaturas (si no hubiera candidatura voluntarias, todos serían candidatos).
  - Elección por consenso entre los miembros de un sector para elegir a su representante o, en su defecto, votación por sectores.
3. El Equipo de Evaluación realiza su cometido en estrecha colaboración con el DFEIE y el ETCP.